

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado**  
**El 21 de Noviembre de 2007**

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO  
EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DECRETA:

## **NÚMERO 254**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el último párrafo de los artículos 7º y 8º, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, para quedar como sigue:

### **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

#### **CAPÍTULO II**

##### **DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

##### **ARTICULO 7º.- ...**

I. a IV. ...

En el presente ejercicio fiscal no se aplicará la cuota por el concepto de refrendo anual de calcomanía de circulación, que se señala en el inciso B) de esta fracción, por el hecho de que durante el ejercicio fiscal 2007 corresponde realizar el canje general de placas de circulación y calcomanía permanente en los términos del Artículo Séptimo del Acuerdo expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000, en relación con el punto número 5.1.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001.

#### **CAPÍTULO III**

##### **DERECHOS POR SERVICIOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARTICULAR**

##### **ARTÍCULO 8º.- ...**

I. a VIII. ...

En el presente ejercicio fiscal no se aplicará la cuota por el concepto de refrendo anual de calcomanía de circulación, a que se refiere la fracción II de este artículo, por el hecho de que durante el ejercicio fiscal 2007 corresponde realizar el canje general de placas de circulación y calcomanía permanente en los términos del Artículo Séptimo del Acuerdo expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000, en relación con el punto número 5.1.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.*

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de octubre de 2007 dos mil siete.**

PRESIDENTE.- DIP. GUSTAVO ARIAS GARDUÑO.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ROBERTO CRUZ TAPIA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. GABRIEL ARGUETA JAIMES. (FIRMADOS).

***En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.***

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LÁZARO CÁRDENAS BATEL.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO.- MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ. (FIRMADOS).